

**INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**GESTION CONTRACTUAL**

**HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO**

**VIGENCIA 2022**

Código TRD 130.19.11  
Mayo 2023



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN  
HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Líder de Auditoria

Carlos Arturo Garcia Trujillo

Auditores

Elizabeth Herrera Torres  
Ana milena Gómez Franco  
María Camila Galindo Castro

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1 HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>4</b>
<b>2 CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1.1 Objetivo General.....	6
2.1.2 Objetivo específico .....	6
2.2 FUENTES DE CRITERIO.....	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	8
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	8
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA ...	8
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
<b>3. MUESTRA DE AUDITORIA .....</b>	<b>10</b>
3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL .....	10
3.2 GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	10
3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	11
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>14</b>
4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	14
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 .....	14
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	20
4.4 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS .....	21
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>21</b>
5.1. ANEXO No. 1 RESUMEN DE HALLAZGOS .....	21
5.2. ANEXO No. 2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	22
5.3. ANEXO No. 3 CONTRADICCION .....	23

## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.**

De los 60 contratos revisados se ejecutaron recursos por valor de \$36.115.174.469 de los se realizaron pagos en efectivo durante la vigencia por valor de \$28.710.914.221, presentando un déficit de caja por valor de \$7.404.260.248, lo cual significa que la entidad presenta baja gestión de recaudo para pagar sus obligaciones.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora:

**LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ**  
**GERENTE**

Hospital Mario Correa Rengifo

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual del Hospital Mario Correa Rengifo; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Hospital Mario Correa Rengifo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada del Hospital Mario Correa Rengifo.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cercofis Cali.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Cartago. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

## **2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1. Objetivo General**

Evaluar la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

### **2.1.2. Objetivo específico**

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.
- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control interno al proceso evaluado

## **2.2. FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

### **Constitución Política Colombiana Artículo 209**

- Estatuto Contractual vigente del sujeto de Control.
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 819 de 2003 (Saneamiento fiscal)
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011

- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 359 de 1995
- Decreto 092 de 2017
- Resolución 3467 de 2012
- Decreto Nacional 1141 de 2013
- Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 403 de 2019 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Decreto Ley 115 de 1996 Estatuto Presupuestal y manual de contratación del sujeto de Control.
- Otras que apliquen.

### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El asunto a evaluar, gestión contractual del Hospital Mario Correa Rengifo, se realizó en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, las pruebas a realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$36.115.174.469 obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Materialidad de planeación (MP)		
Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	1,17	450.158.693

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$ 450.158.693, cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión. El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del Mario correa Rengifo.

#### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

#### 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles. El asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,1 que corresponde al rango de **EFICIENTE** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,1
				<b>EFICIENTE</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	<b>Efectivo</b>
De > 1.5 a 2.0	<b>Con deficiencias</b>
De > 2.0 a 3.0	<b>Ineficiente</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

#### 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del Hospital Mario correa Rengifo - Valle del Cauca, **resulta conforme** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se califica de importancia relativa cualquier observación referente a:

- a) Fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión
- b) Debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual.

La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios evaluados y su concepto es de **incumplimiento material con reservas**

## **2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó cuatro (4) Hallazgos Administrativos de los cuales una (1) presenta presunta incidencia disciplinaria y una (1) con presunta incidencia fiscal por valor de \$20.000.000.

## **2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental del Valle del Cauca**

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

#### 3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 70%, con base a un universo de 151 por valor de \$ 38.475.102.004 contratos, de los cuales se seleccionaron 60 por un valor de \$36.115.174.469, equivalente a un 94 %.

La selección de la muestra de contratación se hará teniendo en cuenta los contratos que hayan sido financiados con más del 50% de recursos propios, se verifican los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, en caso de existir contratos por compras de equipos de oficina o de suministros, de estos últimos se verificara la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Contratación Hospital Mario Correa Renjifo Vigencia 2022							
Universo de contratos con recursos propios					Muestra de contratos		
Item	Tipología	Cantidad	Valor	% de participación	Muestra cantidad	Valor	% muestra por valor
1	Prestacion de Servicios	54	\$ 21.412.460.927,00	55,65%	29	\$ 20.911.847.051,00	98%
2	Compra venta	10	\$ 821.527.630,00	2,14%	3	\$ 634.059.331,00	77%
3	Interventoria	2	\$ 120.069.741,00	0,31%	1	\$ 90.317.341,00	75%
4	Suministro	54	\$ 6.806.303.592,00	17,69%	19	\$ 5.954.184.864,00	87%
5	otros	31	\$ 9.314.740.114,00	24,21%	8	\$ 8.524.765.882,00	92%
<b>Total</b>		<b>151</b>	<b>\$ 38.475.102.004,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>60</b>	<b>\$ 36.115.174.469,00</b>	<b>94%</b>

#### 3.2. GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Programa No. 1: Establecer programa de gestión ambiental enfocado en hospitales verdes.

Programa No. 6: Ejecutar el programa de mantenimiento incluyendo los ajustes en la infraestructura y de renovación de tecnología dura que den respuesta a los requerimientos del sistema obligatorio.

Programa No. 9: Mejorar la experiencia del usuario mediante el fortalecimiento de la aplicación de las políticas de humanización, seguridad al paciente, gestión del riesgo y

gestión de la tecnología, alineadas al modelo de prestación de salud enfocado en identificar las expectativas del usuario durante los procesos de atención.

Programa No. 11: Fortalecimiento de los resultados de la gestión clínica de cara al paciente.

Programa No. 12: Desarrollo y cumplimiento de las metas individuales de productividad por cada proceso.

Programa No. 13: Formulación de estrategias que complementen la intervención asistencial con actividades de enfoque preventivo y de humanización.

Programa No. 14: Diseñar e implementar un modelo formal de gestión por competencias orientado al talento humano con enfoque a la productividad individual y colectiva.

### **3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL**

#### **Ejecución Presupuesto de Ingresos**

El Presupuesto definitivo de ingresos E.S.E. Mario Correa Rengifo durante la vigencia 2022 fue de \$74.254.038.739, se realizaron reconocimientos por \$72.104.356.600, de los cuales se recaudaron, \$54.982.778,072 quedando un saldo por cobrar de. \$17.121.578.527.

#### **Ejecución Presupuesto de Gastos.**

La ESE Mario Correa Rengifo para la vigencia 2022, tuvo un presupuesto definitivo por, 74.254.038.739 de los cuales realizaron compromisos por 66.384.206.830, y obligaciones 66.114.206.830 y se realizaron giros por 53.231.271.754, quedando un presupuesto por ejecutar de 7.869.831.909.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	Gastos	74.254.038.739,87
21	Funcionamiento	15.945.527.358,72
211	Gastos de personal	4.389.542.041,79
21101	Planta de personal permanente	4.389.542.041,79
2110101	Factores constitutivos de salario	3.056.784.497,34
2110101001	Factores salariales comunes	3.056.784.497,34
211010100101	Sueldo básico	2.259.244.258,34
21101010010101	Sueldo básico - Vigencia Actual	2.211.863.695,97
21101010010102	Sueldo básico - Vigencia Anterior	47.380.562,37
211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	170.046.000,00

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
21101010010201	Dominicales festivos y recargos - Vigencia Actual	170.046.000,00
211010100104	Subsidio de alimentación	23.700.000,00
21101010010401	Subsidio de alimentación - Vigencia Actual	23.700.000,00
211010100105	Auxilio de transporte	37.199.000,00
21101010010501	Auxilio de transporte - Vigencia Actual	37.199.000,00
211010100106	Prima de servicio	99.199.743,00
21101010010601	Prima de servicio - Vigencia Actual	98.193.000,00
21101010010602	Prima de servicio - Vigencia Anterior	1.006.743,00
211010100107	Bonificación por servicios prestados	106.834.822,00
21101010010701	Bonificación servicios prestados - Vigencia Actual	99.791.000,00
21101010010702	Bonificación servicios prestados-Vigencia Anterior	7.043.822,00
211010100108	Prestaciones sociales	360.560.674,00
21101010010801	Prima de navidad	213.132.661,00
2110101001080101	Prima de navidad - Vigencia Actual	213.093.000,00
2110101001080102	Prima de navidad - Vigencia Anterior	39.661,00
21101010010802	Prima de vacaciones	147.428.013,00
2110101001080201	Prima de vacaciones - Vigencia Actual	138.285.000,00
2110101001080202	Prima de vacaciones - Vigencia Anterior	9.143.013,00
2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	1.318.393.079,45
2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	312.283.536,75
211010200101	Aportes a pensiones - Vigencia Actual	285.694.000,00
211010200102	Aportes a pensiones - Vigencia Anterior	26.589.536,75
2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	222.180.464,75
211010200201	Aportes a salud - Vigencia Actual	202.367.000,00
211010200202	Aportes a salud - Vigencia Anterior	19.813.464,75
2110102003	Aportes de cesantías	518.354.029,20
211010200301	Aportes a las Cesantías – Cesantías	238.968.000,00
211010200302	Aportes de Cesantías - Intereses a las Cesantías	28.676.000,00
211010200303	Aportes a las Cesantías - Cesantías Vig. Anterior	228.109.000,00
211010200304	Aportes de Cesantías - Intereses Vig. Anterior	22.601.029,20
2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	108.528.610,00
211010200401	Aportes a CCF - Vigencia Actual	100.765.000,00
211010200402	Aportes a CCF - Vigencia Anterior	7.763.610,00
2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	21.382.528,75

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
211010200501	Aportes a Riesgos Laborales - Vigencia Actual	14.863.000,00
211010200502	Aportes a Riesgos Laborales - Vigencia Anterior	6.519.528,75
2110102006	Aportes al ICBF	81.398.290,00
211010200601	Aportes al ICBF - Vigencia Actual	75.574.000,00
211010200602	Aportes al ICBF - Vigencia Anterior	5.824.290,00
2110102007	Aportes al SENA	54.265.620,00
211010200701	Aportes al SENA - Vigencia Actual	50.382.000,00
211010200702	Aportes al SENA - Vigencia Anterior	3.883.620,00
2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	14.364.465,00
2110103001	Prestaciones sociales	14.364.465,00
211010300103	Bonificación especial de recreación	14.364.465,00
21101030010301	Bonificación especial recreación - Vigencia Actual	13.555.000,00
21101030010302	Bonificación especial recreación-Vigencia Anterior	809.465,00

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

##### 4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas

##### 1. Hallazgo Administrativo- Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.

**Contrato Nro.: OAJU-1.2.28.029-2022**

**Objeto:** ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO CON CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION EN LO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE EVENTO Y SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, DE ACUERDO CON EL ANEXO NO. 1.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

El equipo auditor observó debilidades en el seguimiento administrativo y técnico por parte del supervisor en el contrato relacionado, teniendo en cuenta que los informes de supervisión no contaban con soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales,

sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control aporta las evidencias de ejecución.

**Fuente de criterio y criterio**

Manual interno de contratación artículo 28.

**Causa**

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

**Efecto**

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.

**4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Mediante acuerdo Nro. 012 de julio 01 de 2020, la junta directiva del Hospital Mario Correa Rengifo aprobó el plan estratégico 2020-2023 denominado Mario hace...Mario sueña, Plan que fue estructurado en cinco ejes estratégicos 18 programas y 68 metas. Se verifico el cumplimiento en el seguimiento del mismo por parte de la entidad, de igual forma se evidencio el POA plan Operativo anual donde se plasman las estrategias de acción de la empresa orientadas al futuro. En este se pueden incluir objetivos, presupuestos y labores que los equipos esperan cumplir en el periodo de un año como anexo del plan estratégico

De acuerdo a la muestra contractual se verifico los contratos que se articularon con el plan estratégico y a los programas, de tal forma que su objeto contractual estuviese dirigidos a cumplir el programa respectivo

Ejes	. Contratos de la Muestra	Valor
EJE ESTRATEGICO No.1: Desarrollar estrategias en el ámbito medioambiental, comunitario y del colaborador de manera que se logre impactar positivamente en la de vida del usuario, su familia y cliente interno	1	136.932.527
EJE ESTRATEGICO No. 2: Fortalecimiento de la gestión financiera institucional (Modelo de gestión orientado desde políticas de sostenibilidad financiera y uso adecuado de los recursos)	0	0
EJE ESTRATEGICO No.3: Generar valor para nuestros clientes	10	1.904.798.880
EJE ESTRATEGICO No.4: Prestar servicios	21	10.001.443.933

diferenciales con alto compromiso con la calidad y con enfoque productivo		
EJE ESTRATEGICO No.5: Fortalecer competencias del talento humano, su satisfacción y el desarrollo tecnológico e informático de la institución	21	18.513.742.650

**EJE ESTRATEGICO No.1:** Desarrollar estrategias en el ámbito medioambiental, comunitario y del colaborador de manera que se logre impactar positivamente en la de vida del usuario, su familia y cliente interno.

La ejecución de recursos por este eje según la muestra fue de \$136.932,527 a través un contrato de la muestra

PROGRAMA No. 1: Establecer programa de gestión ambiental enfocado en hospitales verdes.

Con una clasificación para la institución como GRAN GENERADOR de acuerdo con los siguientes datos de generación anual 2022: Residuos No aprovechables: 45.333 kg (34%), Residuos Aprovechables: 13.899,4 kg (10%) y Residuos peligrosos: 73.842,1 (56%).

Cumplimiento de programa de gestión ambiental Programa de gestión ambiental (Número de actividades realizadas / Numero de actividades programadas) \*100 cuya meta es de 80% y se cumplió un 93%.

**EJE ESTRATEGICO No.2:** Generar valor para nuestros clientes.

La ejecución por este eje de acuerdo a la muestra contractual fue de 1.904.798.880 a través de 10 contratos.

PROGRAMA No. 9: Mejorar la experiencia del usuario mediante el fortalecimiento de la aplicación de las políticas de humanización, seguridad al paciente, gestión del riesgo y gestión de la tecnología, alineadas al modelo de prestación de salud enfocado en identificar las expectativas del usuario durante los procesos de atención.

Durante el transcurso del año 2022 se trabajó en la aplicación de la política de humanización, por medio del desarrollo de sus 130 actividades, de las cuales se ejecutaron 121. Una de las actividades que no se culminó fue la de los guiones ya que se venía trabajando con la comunicadora social, no se cumplió el apoyo espiritual por falta de tiempo del sacerdote, no se pudo dar continuidad al taller "un stop en el camino por falta de recursos", algunas actividades de infraestructura tampoco se dieron por falta de recursos y más comunicación con el área, Se logró tener mayor cultura de humanización a través de campañas y jornadas, se logró más empoderamiento por parte del cliente externo frente a sus deberes y derechos, hubo un análisis más exhaustivo frente a los indicadores de gestión y se creó la figura de vigía de humanización, a la cual se le debe continuar trabajando el empoderamiento de dicho rol, se logró avances en la

concientización de los valores de dignidad y privacidad. También vale destacar que a través de las evaluaciones realizadas se identificaron las expectativas de los usuarios en cuanto a la atención se refiere.

**PROGRAMA No. 6:** Ejecutar el programa de mantenimiento incluyendo los ajustes en la infraestructura y de renovación de tecnología dura que den respuesta a los requerimientos del sistema obligatorio.

Se programaron 43 actividades pertenecientes al plan de readecuación, de las cuales se logró ejecutar 38 de estas logrando un cumplimiento del 88% con respecto a la meta planeada del 80%. Estas actividades corresponden al servicio de UCI las cuales constaban de identificación de humedad, daños en sistema hidráulicos (baños), estucar, pintar, cambio de luminarias entre otros correspondiente a 7 cubículos.

**EJE ESTRATEGICO No.3:** Prestar servicios diferenciales con alto compromiso con la calidad y con enfoque productivo.

La ejecución por este eje de acuerdo a la muestra contractual fue de \$10.001.443.933 a través de 21 contratos.

**PROGRAMA No. 12:** Desarrollo y cumplimiento de las metas individuales de productividad por cada proceso.

Presenta un 96% de cumplimiento de acuerdo con la meta establecida y se analiza permanente el comportamiento de los indicadores y se ajustan de acuerdo con las necesidades del área que se presenten.

**PROGRAMA No. 13:** Formulación de estrategias que complementen la intervención asistencial con actividades de enfoque preventivo y de humanización.

1. Programa de P y M incluido en el próximo PORTAFOLIO de servicios ofertados, incluido en el formato de inducción institucional, En historia clínica: se amplía en la historia clínica panacea campos de identificación de riesgos al ingreso. 2. seguimiento evaluación acerca de la socialización de la ruta integral de salud de P y M (incluye identificación de riesgos, intervención de necesidades que incluye las educativas, plan de cuidados que incluye el educativo: de 335 personas asistenciales han contestado 150 con 45% de participación a la fecha. 3. Seguimiento taller acerca de comunicación asertiva y recomendaciones de autocuidado se cumple el tercer taller el día 27 noviembre con acumulado de 67 participantes, con el 20% de cumplimiento, y contestaron la encuesta de evaluación del taller. 4. Seguimiento identificación de riesgos: en el comparativo de identificación de los riesgos mes julio y octubre de 2021 se observa con el cambio de la plantilla en todos los servicios asistenciales (no solo en el triage), se nota aumento en la identificación de riesgos en hospitalización de un 22% en el mes de julio (1,729 pacientes /386 riesgos identificados) frente al mes de octubre de 2021 con un 50% (828 pacientes/ 412 riesgos

identificados): los riesgos identificados con más frecuencia fueron: Diabetes, hipertensión arterial, obesidad, tuberculosis, transmisión sexual, enfermedad respiratoria aguda, dengue, psicológicos como antecedentes psiquiátricos y consumo de SPA, riesgos sociales como abandono, habitantes de calle y violencia. 5. RECOMENDACIONES en HC: de autocuidado durante el egreso del usuario: no es un campo obligatorio de la HC: quedan pendientes ya que toca solicitar autorización a PANACEA, contrato en proceso de legalización 6. DOCUMENTOS: 1. Formato de asistencia TAHU-F-006-05 2. Análisis de encuesta socialización de RIA de P y M 3. Análisis de resultados encuesta de evaluación comunicación asertiva y autocuidado 7. análisis Resultados medición de adherencia por parte del auditor medico: identificación de riesgos, necesidades a intervenir y recomendaciones al egreso del paciente.

PROGRAMA No. 11: Fortalecimiento de los resultados de la gestión clínica de cara al paciente.

durante el año 2022 la oportunidad de atención por el medico de los pacientes clasificados como triage 2 fue de 24 minutos en promedio, siendo los meses de abril y mayo los más altos con 27 minutos y los meses de octubre y diciembre los más oportunos con 21 minutos.

**EJE ESTRATEGICO No.4:** Fortalecer competencias del talento humano, su satisfacción y el desarrollo tecnológico e informático de la institución.

La ejecución por este eje de acuerdo a la muestra contractual fue de \$18.513.742.650 a través de 21 contratos.

PROGRAMA No. 14: Diseñar e implementar un modelo formal de gestión por competencias orientado al talento humano con enfoque a la productividad individual y colectiva.

se llevaron a cabo actividades grupales de trabajo en comunicación asertiva y trabajo en equipo, esto conllevará a un mejor empoderamiento institucional logrando un compromiso de trabajo por área, esta actividad fue desarrollada por la trabajadora social, actividades desarrolladas en la universidad Santiago de Cali. Se llevo a cabo actividades como fueron la revisión del manual de funciones del personal contratado por el tercero Se realizó un ajuste al manual de funciones en cuanto a los cargos de control interno y gerencia, documento que será presentado a la junta directiva para su aprobación.

### **Metas incumplidas.**

- Fortalecimiento de la gestión financiera institucional (Modelo de gestión orientado desde políticas de sostenibilidad financiera y uso adecuado de los recursos)

## **Meta**

### **Saneamiento de Pasivo.**

Pasivos pagados / Total de pasivos a diciembre 31 cuya meta era del 90% y se alcanzó el 69%.

Se presenta cumplimiento de 69%, dado que el flujo de caja no ha permitido que la entidad pueda realizar el saneamiento de las finanzas de la entidad, esto debido a que las EPS no pagan según la normatividad, teniendo rotaciones de cartera de más de 360 días, cuando los días proveedores son en su mayoría inferiores a 120 días, esto ha impactado en que se le deba dar prioridad a los pasivos de operación corriente para evitar que se presenten desabastecimiento de insumos por el no pago oportuno dentro de la misma vigencia de los proveedores que nos prestan los diferentes servicios y bienes para garantizar la operación del hospital. Para el 2023 y de acuerdo con el flujo de caja se seguirán pagando pasivos, de 2021 hacia atrás con acuerdos de pagos y conciliatorios con los diferentes proveedores

- **Generar valor para nuestros clientes**

## **Meta.**

Nivel de satisfacción de cliente institucional meta fue del 93% y se alcanzó el 83%.

- **Prestar servicios diferenciales con alto compromiso con la calidad y con enfoque productivo**

## **Meta.**

Metas Cirugía programada no se supera las cirugías programas llegando un cumplimiento de 78% de las cirugías programadas.

Durante el año 2022 con el resultado del 10.139 cirugías realizadas se cumple con el 78%, no se superar la meta (80%), en el primer semestre del año se presentaron varias situaciones que limitan la producción como falta de insumos médico-quirúrgicos, daño de equipos como máquina de anestesia, torre de laparoscopia y equipo laser del hospital, sin embargo se han realizado jornadas de cirugía y se mejoró la oportunidad en la facturación, también se logró dar apertura al 4 quirófanos algunos días.

## **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inexistencia de Póliza de Responsabilidad medica**

### **Condición**

Revisados los estados financieros de la entidad, se observó que en la cuenta sentencias y conciliaciones se registró un pago por valor de 20 millones de pesos, producto de fallo judicial por demanda de reparación directa contra el Hospital Mario Correa Rengifo, según sentencia de primera instancia del 1 de abril de 2016 , ante la cual el hospital instauró recurso de apelación, el cual fue avocado por el tribunal administrativo del Quindío sala primera de decisión oral y según sentencia 090 de 14 de abril del 2019 revoco el numeral cuarto de la decisión de primera instancia a título de indemnización ordeno pagar 20 salarios mínimos, revocando los 50 salarios mínimos de la primera decisión.

Por lo anterior, se llegó a un acuerdo de transacción a pagar la condena por veinte millones, en tres cuotas de ocho millones, seis millones y la ultima de seis millones. Pagados según comprobante de egreso 3198 del 28/06/2022, comprobante de egreso 3330 del 21/07/2022, comprobante de egreso 3417 de fecha 31/08/2022.

### **Fuente de criterio y Criterio**

Aplicación del Artículo 126 del decreto 403 del 2020 por una gestión fiscal ineficiente e inoportuna De igual forma el artículo 34 de la ley 734 de 2002 numeral 1, vigente para el momento de los hechos

### **Causa**

El fallo judicial fue consecuencia de la omisión de la administración al no tener póliza vigente entre el 27 de junio del 2007 y el 27 de mayo del 2008, que amparara estos riesgos, hechos probados dentro del proceso judicial al declararse la excepción de inexistencia de cobertura y obligación del asegurador.

### **Efecto**

Al producirse un evento adverso, la administración se vio avocada a pagar de los recursos del hospital el producto de esta condena.

Posible deterioro al erario público calculado en \$20.000.000 por una gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

## **3. Hallazgo Administrativo. Debilidad en los registros contables**

### **Condición.**

Verificados los registros de la cuenta Cuenta: 16600601 - Equipo de Quirófanos y salas de parto se verifico el registro por valor de \$260.000.000, el cual no contiene el registro del

activo comprado, en este caso, las máquinas de anestesia en forma clara y explícita, solo menciona el número del contrato en ese registro.

**Fuente de criterio y criterio.**

Artículo 125 del decreto 2649 de las normas de registro y libros

**Causa.**

Inadecuados asientos contables en los auxiliares

**Efecto.**

Debilidades en el seguimiento del deterioro y depreciación de los activos.

**4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

Objetivo de Evaluación N°3
Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control interno al proceso evaluado

Evaluado el sistema de control interno del hospital Mario Correa Rengifo

En cumplimiento al programa anual de auditorías vigencia 2022, presentado por la oficina de control interno y aprobado por el Comité Institucional de Coordinador de Control Interno, se evidenció auditorías al proceso contractual sin embargo aquellas no se presentaron planes de mejoramiento a las mismas.

**4. Hallazgo Administrativo. Debilidades del sistema de control interno.**

**Condición.**

Evaluada la gestión realizada por la oficina de control interno del Hospital Mario Correa, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, por cuanto la entidad realizó las auditorías internas a la contratación de las cuales se encontraron debilidades, las cuales no se les realizaron planes de mejoramiento, de tal forma que se permitiera su seguimiento y la mejora continua

**Fuente de Criterio y Criterio.**

De conformidad con el decreto 648 de abril 19 de 2017 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública “en su Artículo 2.2.21.5.3 de las oficinas de control interno. Las unidades u oficinas de control interno o quien haga sus veces desarrollaran su labor a través de uno de los siguientes roles. Evaluación y Seguimiento.

**Causa.**

Debilidad en la implementación del rol de la oficina de control interno en la evaluación y seguimiento del sistema.

**Efecto.**

Lo que afecta a la administración de la entidad para alcanzar sus objetivos, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

**4.4 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS**

No se presentaron denuncias ciudadanas en el proceso auditor.

**5. ANEXOS**

**5.1. ANEXO No.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS**

Hallazgo	Título	A	D	F	P	S	BC
<ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo 1 Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual. (Etapas-precontractual, contractual y Pos-contractual).</li> </ul>							
1	Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.	X					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo 2 Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto a los programas de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.</li> </ul>							
2	Inexistencia de Póliza de Responsabilidad medica	X	X	\$20.000.000			
3	Debilidad en los registros contables	X					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control interno al proceso evaluado.</li> </ul>							
4	Debilidades del sistema de control interno	X					
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			<b>1</b>

## 5.2. ANEXO No. 2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS			
<b>Subdirector:</b>	Operativo Cercofis Cartago		
<b>Sujeto de Control:</b>	Hospital Mario Correa Rengifo		
<b>Fecha de Evaluación:</b>	24 / 03/2023		
<b>BENEFICIOS:</b>			
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b> Ajuste del manual de contratación de la entidad según resolución 113 del 23 de marzo del 2023.			
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>  En el informe preliminar se comunicó en la observación # 3 sobre la debilidad del manual de contratación al no tener estipulada la obra pública, la cual fue subsanada por la entidad emitiendo la resolución 113 del 23 de marzo del 2023.			
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	Antes	Durante	Después
	x		
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>			
Conceptos	Valor estimado	TOTAL	
<b>Recuperaciones:</b>			
	\$		
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>			\$
<b>Ahorros:</b>			
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$		\$
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$		\$
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b> Mejoramiento y ajuste del manual de contratación por parte de la entidad			
<b>SOPORTE(S)</b>			
Informe, Formato otros. Resolución 113 del 23 de marzo del 2023. emitida por el Hospital Mario correa Rengifo.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
<b>RESPONSABLE</b>			
<b>Profesional especializado E</b>	Carlos Arturo García Trujillo		
<b>Fecha del reporte</b>	27/03/2023		

### 5.3. ANEXO No. 3. CONTRADICCIÓN

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DERECHO DE CONTRADICCIÓN

#### 1. Observación Administrativa - Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.

**Contrato Nro.: OAJU-1.2.28.029-2022**

**Objeto:** Alquiler de equipos de cómputo con capacidad tecnológica para soportar la implementación del sistema de información en lo asistencial y administrativo en la modalidad de evento y según los requerimientos del hospital departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, de acuerdo con el anexo no. 1.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

El equipo auditor observó debilidades en el seguimiento administrativo y técnico por parte del supervisor en el contrato relacionado, teniendo en cuenta que los informes de supervisión no contaban con soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control aporta las evidencias de ejecución.

**Fuente de criterio y criterio**

Manual interno de contratación artículo 28.

**Causa**

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

**Efecto**

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.

**Respuesta de la entidad.**

Inicialmente, es pertinente indicar que la entidad para cada uno de los contratos celebrados, realiza un seguimiento administrativo y técnico, para lo cual, en el proceso **OAJU-1.2.28.029-2022** correspondiente al alquiler de equipos de cómputo, el supervisor designado elaboró de manera mensual un informe comprendido por acta de supervisión, lista de chequeo de ejecución contractual, planilla de la seguridad social, informes de la ejecución, debidamente contenidos en el expediente contractual, en donde se ve reflejado el cumplimiento del contratista durante la vigencia del contrato.

Si bien los informes de supervisión reposan en la carpeta física, este no es óbice para fundar ausencia de cumplimiento de las actividades de supervisión, toda vez que, la carpeta digital en el folio 105 si cuenta con todos los requisitos y

documentos anexos que evidencian el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, inclusive estos fueron entregados al equipo auditor al momento que fueron solicitados, luego entonces no se encuentra ninguna debilidad en el seguimiento administrativo y técnico en la contratación, téngase en cuenta que, una cosa es que los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales brillen por su ausencia y otra muy diferente es que estos existan en la carpeta física y en CD, la gestión documental ley 594 del 2000, tipifica los registros digitales como elementos documentales.

Además el ente de control no enumera ni da cuenta de qué documentos soportes son los que no encontró en la carpeta contractual, lo que hace imposible que como sujeto de control pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción, nótese que la Contraloría en la observación hace referencia a “los informes de supervisión no contaban con soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales” es menester para el contradictorio saber con precisión si hacen referencia a todos los soportes o alguno en específico, habida cuenta que la carpeta si cuenta con todos los soportes tal como se aportan como acervo probatorio en esta respuesta de contradicción.

En igual sentido, desde el mismo momento que se entregaron los soportes de toda la actividad contractual, se pudo determinar que estos documentos si estaban y que de ellos se podía evidenciar que la ejecución contractual cumplió con los requisitos de ley conforme al manual de contratación y los principios de la contratación estatal.

Contradiendo las causas planteadas por el proceso auditor, donde identifican unas posibles debilidades en los controles y seguimientos, nos permitimos mencionar que en la carpeta física entregada por el proceso de contratación con el numeral 46 en un solo tomo con 229 folios, se puede evidenciar que en la etapa de ejecución y por cada factura radicada mensualmente, se puede observar los documentos con el detalle conciliado de la ubicación física de cada equipo, el área responsable del bien, el número de ítems asignado para la administración, el numero único serial del equipos y el tipo de equipo y al final del documentos soporte un gran total, este ejercicio se ejecutó para cada mes, coincidiendo con las cantidades de cada una de las facturas, se puede evidenciar en los folios 102, 121, 122, 141, 142, 143, 167, 168, 169 y así sucesivamente en el toda la ejecución, además del material fotográfico, en el folio 105 de la carpeta física entregada al proceso auditor, se adjuntó un medio magnético en CD, con 236 adjuntos que corresponden a la carpeta física que administra del proceso de sistemas con las hojas de vida y mantenimiento realizados a cada uno de los equipos de cómputo, como también material fotográfico de la ubicación de cada uno de ellos en las instalaciones del Hospital y las hojas de vida de los técnicos de mantenimiento.

Material de soporte que pudo evidenciar la auditora, Doctora, Elizabeth Herrera Torres, en custodia de la carpeta física y en el desarrollo de la auditoria el día 6 de

marzo de 2023 en el computador de la secretaria de Gerencia General y en presencia de la misma.

De la misma manera, el 6 de marzo de 2022, dando respuesta a la solicitud de información 130.19.11 numero 04. Solicitada el 3 de marzo de 2022, se dio respuesta al requerimiento con el radicado UFSE-3.4-11-01-0009-2023 con la información relacionada con los mantenimientos de equipos de cómputo, hojas de vida, material fotográfico, se entregó la misma información del CD y se adicionan otros documentos soporte como acta de entrega, cronograma, soporte de cambio de partes de equipos, listado de stock de mouse y teclados, modelo de acta de entrega de los equipos a los usuarios finales.

Siguiendo las recomendaciones de las áreas de contratación quienes ejercen un proceso de auditoria preventiva mensual a cada factura radicada y sus soportes, esta oficina, concilió con el proceso de sistemas de información, adjuntar la información relacionada con hojas de vida y mantenimientos, material fotográfico con la ubicación de cada equipo demás elementos relacionados, entregar en medio magnético, para ellos adjuntar y conservar en la carpeta contractual en contratación y conservar la carpeta física en TI, teniendo en cuenta que es una carpeta con documentos de gestión del proceso de sistemas, dicha documentación consta de 236 folios en PDF, de acuerdo a lo anterior efectivamente se realizó la entrega y se logró constatar que en el folio 105 de la carpeta física entregada al proceso auditor de la orden de servicio NO. **OAJU-1.2.28.029-2022**, se adjuntó el respectivo CD con los documentos que soportan la gestión y control al seguimiento y ejecución y desvirtúa la posibilidad de pagar computadores adicionales por la falta control, en estos soportes de ejecución que estuvieron disponibles para el equipo auditor en físico y magnético, se puede constatar que para cada una de las facturas radicadas, se soportó por el supervisor un documento que detalla, el número de equipos, la serie, el proceso a quien se asignó, la persona responsable del equipo, las características del equipo y su ubicación y la sumatoria de equipos de dicho documento, se concilio con las cifras de la factura y además se contó con una revisión de pares, supervisión y técnico del área, incluyendo la preauditoria del proceso de contratación como elemento de validación, cada equipo es entregado con un acta donde firma quien entrega y quien recibe y la misma cantidad esta soportada con material fotográfico.

Con base en los elementos planteados y teniendo en cuenta que la verificación del CD por parte de la auditoria y la respuesta al requerimiento No. 4 se realizó en el periodo y ejercicio de auditoría, donde se evidencia en el planteamiento del hallazgo por parte del auditor lo siguiente: **“sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control aporta las evidencias de ejecución”**. razón a lo anterior solicito se desvirtué el presunto Hallazgo Administrativo.

Así las cosas, al ser esta observación un hecho superado toda vez que en la misma auditoria, se le corrió traslado al equipo auditor de todos los soportes que

dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual, de manera respetuosa, solicito retirar la observación administrativa del informe.

### **Conclusión de Auditoría**

Revisada la respuesta de contradicción de la observación administrativa por debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación del contrato Nro.: OAJU-1.2.28.029-2022, con el objeto de alquiler de equipos de cómputo con capacidad tecnológica para soportar la implementación del sistema de información en lo asistencial y administrativo en la modalidad de evento y según los requerimientos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

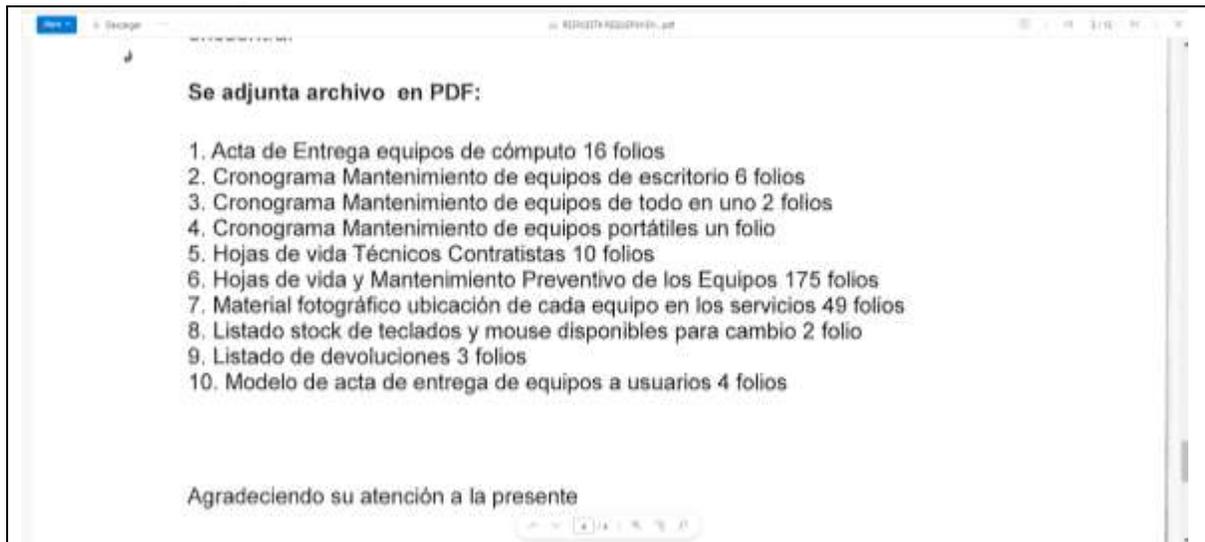
Si bien como lo plantea la defensa, el seguimiento administrativo y técnico se realiza de manera mensual y lo contiene el expediente contractual, estos si presentaron debilidades las cuales fueron notificadas en el proceso auditor al solicitar de manera precisa en el Requerimiento #4, los puntos que no fueron evidenciados en el expediente físico/digital y cd contentivos en él, todo con el fin de aclarar toda duda razonable que se presentaba a raíz de la revisión de las listas de chequeo de supervisión en los compromisos contractuales, pues se encontraban marcadas como cumplidas sin soporte respectivo. Así:

*¿De qué manera se garantizó al Hospital el correcto funcionamiento y calidad de los equipos? CORRESPONDE A PREGUNTA 1,2 DE LA LISTA DE CHEQUEO, (se aportó en respuesta al requerimiento)*

*¿En la ejecución se presentaron mantenimientos a los equipos? ¿En caso de ser afirmativo adjuntar soporte de mantenimiento? CORRESPONDE A PREGUNTA 3,4,8 DE LA LISTA DE CHEQUEO, (se aportó en respuesta al requerimiento)*

*Copia del acta suscrita entre las partes en el que se evidencia el recibo de los equipos en el que conste fecha de entrega con la descripción detallada de los equipos, ubicación y estado en el que se entrega. CORRESPONDE A PREGUNTA 7 DE LA LISTA DE CHEQUEO, (se aportó en respuesta al requerimiento)*

La entidad el día 6 de marzo, da respuesta al requerimiento adjuntando los siguientes documentos:



Con base a lo expuesto, considera el equipo auditor que la entidad puede fortalecer el control y la vigilancia de las condiciones pactadas en la contratación que apoye el logro de los objetivos contractuales mediante plan de mejoramiento.

De lo expuesto, se consolida la observación con iguales características.

## **2. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Falta de Soportes y diferencia en cantidades.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. OS-S2-006-2022 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

**Objeto:** Adecuación, reparación y mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

**Valor:** \$ 14.479.932

**Plazo:** 20 días

### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

#### **Etapas de contractual**

Presenta acta de inicio del 11 de octubre de 2022 y prorroga de 20 días adicionales en tiempo debido a que presenta un retraso en la entrega de materiales, acta de terminación del 31 de diciembre y no presenta acta de liquidación.

Analizado el expediente contractual, el objeto no corresponde a su descripción (adecuación, reparación y mantenimiento), sino a obra nueva de acuerdo a la visita fiscal, por lo anterior, en la etapa precontractual, deben reposar, las memorias de

los diseños hidráulicos, planos estructurales de las cajas de inspección, especificaciones técnicas para instalación de la tubería de aguas residuales, cortes transversales, bitácora de obra, estudio de suelos, registro fotográfico del manejo provisional de aguas lluvias que fue utilizado, la tubería retirada, fundición de las zapatas y pedestales en concreto que no fueron evidenciados durante los informes de supervisión.

Asimismo, se encuentran falencias en la estructuración del análisis del sector económico, a causa de que la entidad debe realizar durante la etapa de planeación, los análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del contrato desde la perspectiva técnica, legal y administrativa.

Además, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y otras que no fueron evidenciadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.723.393:

**Ilustración 1. Análisis presupuestal de obra**

Ítem	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL	TOTAL ACUMULADO			VERIFICADO POR LA CONTRALORIA SEGÚN VISITA 8 DE FEBRERO DE 2023			
			CANT. EJE	%	VR PARCIAL	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL	DETRIMENTO
1	PRELIMINARES	UND							
16-06-28	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KIT	M3K	2.00	100.00%	\$4,462	0.00	\$2,231.00	\$0.00	-\$4,462.00
10-06-23	ACARREO PETREO VARIOS HASTA 100 MTS	M3	2.00	100.00%	\$16,434	0.00	\$8,217.00	\$0.00	-\$16,434.00
16-06-23	ACARREO ESCOMBROS HASTA 100 MTS	M3	2.00	100.00%	\$16,434	0.00	\$8,217.00	\$0.00	-\$16,434.00
NUEVO	EMPAQUE ESCOMBROS EN ESTOPA	UND	60.00	100.00%	\$111,580	23.00	\$1,859.66	\$42,772.18	-\$68,807.42
NUEVO	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA HASTA 10 KLM	M3	2.00	100.00%	\$80,000	0.00	\$40,000.00	\$0.00	-\$80,000.00
NUEVO	REALCE DE CAJAS DE INSPECCION	UND	2.00	100.00%	\$401,427	0.00	\$200,713.25	\$0.00	-\$401,426.50
11-09-02	COLCHON DE ARENA - GRAVA PARA TUBERIA	ML	18.70	100.00%	\$200,796	0.00	\$10,737.75	\$0.00	-\$200,795.93
08-01-10	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	7.00	100.00%	\$103,137	1.63	\$14,733.86	\$24,016.19	-\$79,120.83
12-02-12	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0.12	100.00%	\$65,728	0.00	\$540,968.00	\$0.00	-\$65,727.61
12-04-10	PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI 210 Mpa	M3	0.61	100.00%	\$350,550	0.00	\$577,037.00	\$0.00	-\$350,549.98
01-01-08	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	GLB	1.00	100.00%	\$712,630	0.00	\$712,630.00	\$0.00	-\$712,630.00
<b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>					<b>\$10,860,221</b>		<b>\$8,863,832.32</b>		
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 10,860,221</b>			<b>\$8,797,044</b>	<b>-\$2,063,177</b>
ADMINISTRACION					\$ 2,715,055			\$2,199,261	-\$515,794
IMPREVISTOS					\$ 0			\$0.00	\$0.00
UTILIDAD					\$ 760,215			\$615,793	-\$144,422
IVA/UTILIDAD					\$ 144,441			<b>\$144,441</b>	\$0.00
COSTOS INDIRECTOS					\$ 3,475,271			\$2,815,054	\$660,217
AJUSTE A PESO					\$ 0.0			\$0.00	\$0.00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 14,479,932</b>			<b>\$11,756,539</b>	<b>-\$2,723,393</b>

Elaborado por el equipo auditor

De acuerdo al cuadro anterior, el presupuesto oficial incluye el 19% del IVA sobre la utilidad por valor de \$144.441 según la ley señala que los contratos de obra

pública se encuentran excluidos de IVA, este se encuentra causado como obligación por cuenta por pagar al contratista con un valor mayor respecto al acta final de obra.

Adicionalmente, se evidencian falencias tanto del contratista como por parte del supervisor en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de las obras.

**Fuente de criterio y criterio.**

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Manual de contratación, artículo 100 de la ley 21 de 1992, artículo 3 de la ley 489 de 1998, artículo 6 de la ley 610 de 2000, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico- RAS 2000.

**Causa.**

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, deficiencias en las etapas precontractual y contractual, específicamente en el aspecto técnico, desconocimiento normativo frente a los costos indirectos y seguimiento por parte del supervisor y no cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en cuanto a soportes y especificaciones técnicas.

**Efecto**

Posible deterioro al erario público calculado en **\$2.723.393** gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

**Respuesta de la entidad**

Con respecto a esta observación, la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se permite informar que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Nuestra entidad se rige bajo el Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y la resolución 317 de 2021 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, las cuales se expidieron conforme a la Ley 100 de 1993, la cual permite a las E.S.E crear su propia normatividad de contratación por ser empresa de especial tratamiento se rigen por el derecho privado.

*“ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

*6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*

Adicionalmente, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su propio estatuto de contratación, esto teniendo en cuenta lo estipulado en la mencionada ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada, se puede decir que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado se encuentra exceptuada del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias, esto por tratarse de contratos del régimen privado con aplicación facultativa de cláusulas excepcionales, según preceptuado por el artículo 195 de la ley 100 de 1993.

El Decreto ley 019 de 2012 en su artículo 3º determina que la “actuación administrativa” debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. Adicionalmente en su artículo 5, consagra: “(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas.... En tal virtud las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia, y optimizar, el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Queremos señalar, que el expediente contractual denominado OS-S2-006-2022, no presente acta de liquidación, toda vez, que Resolución No. 317 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, marca unos parámetros o indica la procedibilidad de la liquidación, en donde el artículo 80 de la mencionada resolución, indica que para la “liquidación de mutuo acuerdo: debe hacerse durante el tiempo establecido en los términos de condiciones o dentro del término que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal disposición deberá realizarse la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga” y el artículo 81 dispone “liquidación unilateral de la administración: Cuando el contratista haya sido citado por escrito para realizar la liquidación bilateral y no se haya presentado, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Hospital podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo”.

Es por ello, que la institución se encuentra dentro de los términos previstos por la resolución No. 317 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado Hospital Mario Correa Rengifo para proceder con la liquidación del proceso denominado OS-S2-006-2022.

De igual manera se hace necesario comentar al ente de control, el antecedente de la situación que se venía presentando y la necesidad latente y urgente de comenzar con la Adecuación, reparación y mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E hospital Mario Correa Rengifo E.S.E.

Paralelamente a esta necesidad, la comunidad aledaña al Hospital presentó en múltiples ocasiones quejas, reclamos y derechos de petición, no solo ante la institución sino también ante máxima autoridad ambiental del municipio de Santiago de Cali (Dagma), solicitando la intervención de la red sanitaria porque las aguas residuales y contaminantes producidas por las áreas asistenciales se desbordaba y generaba vertimientos en la vía, produciendo malos olores e inclusive produciendo caídas y/o posibles accidentes a peatones y motocicletas por encontrarse la vía deslizable, además las aguas residuales desembocaban en una pendiente altamente inclinada.

Por lo anterior, la institución procedió de manera urgente a realizar una inspección a la red de alcantarillado que va desde la unidad de urgencias, que pasa por el parqueadero y termina en la conexiona la recamara de alcantarillado principal evidenciándose que había una serie de cajas construidas en la zona verde aledaña al hospital dentro del predio y con desagüe a las cámaras de alcantarillado sobre la vía vehicular.

Basándose en la revisión realizada, se constató que las cajas que hacen parte de la red sanitaria presentaban taponamiento, producido por elementos tales como: Toallas higiénicas, Bolsas plásticas, tapabocas, Guantes de látex, Toallas de mano de papel, Aguas negras, grises, papel higiénico, Sedimentos de construcción y otros elementos; en efecto, la tubería que unía los tramos de la red de alcantarillado, no estaban soportando todos los líquidos, aguas lluvias, residuos, generando taponamientos que afectaban el normal funcionamiento de la red.

En vista de lo anterior, era necesario realizar un mantenimiento hospitalario, comprendido en el decreto 1769 de 1994, aplicable para Empresas sociales del Estado – Hospitales, a este propósito, era sumamente importante iniciar actividades técnico-administrativa dirigidas principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, y poder hacer frente a las quejas interpuestas por la comunidad.

Por eso se reitera que se contrató el servicio de mantenimiento, adecuación y

reparación, la institución se vio en la necesidad de convocar reuniones de las que se tiene constancia, con el fin, de dar solución a las personas del sector afectadas y poder corregir las falencias que presenta la red sanitaria existente.

Con las anteriores consideraciones, se pretende demostrar entonces que la entidad en ningún momento realizó la suscripción de un contrato de obra pública o la construcción de una nueva red sanitaria, lo que se realizó fue la adecuación, reparación y mantenimiento correctivo de una red sanitaria que ya existía, pero que corría el riesgo de que siguiera fallando, es por ello, que se realizó un mantenimiento preventivo y correctivo consistente en limpiar las cajas y tuberías de desagua.

El mantenimiento realizado, evita los taponamientos como estaba sucediendo, y evito la contaminación ambiental que podía afectar a las viviendas, ya que es un problema interno de mantenimiento y se soluciona dentro del predio sin afectar andenes, vías y cámaras externas, en ese sentido se recuperó y se impidió que la red sanitaria dejara de funcionar.

Estas consideraciones soportan que la orden de servicio celebrada corresponde a un mantenimiento hospitalario, en el entendido, que la obra nueva se define como: “la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total”<sup>1</sup>.

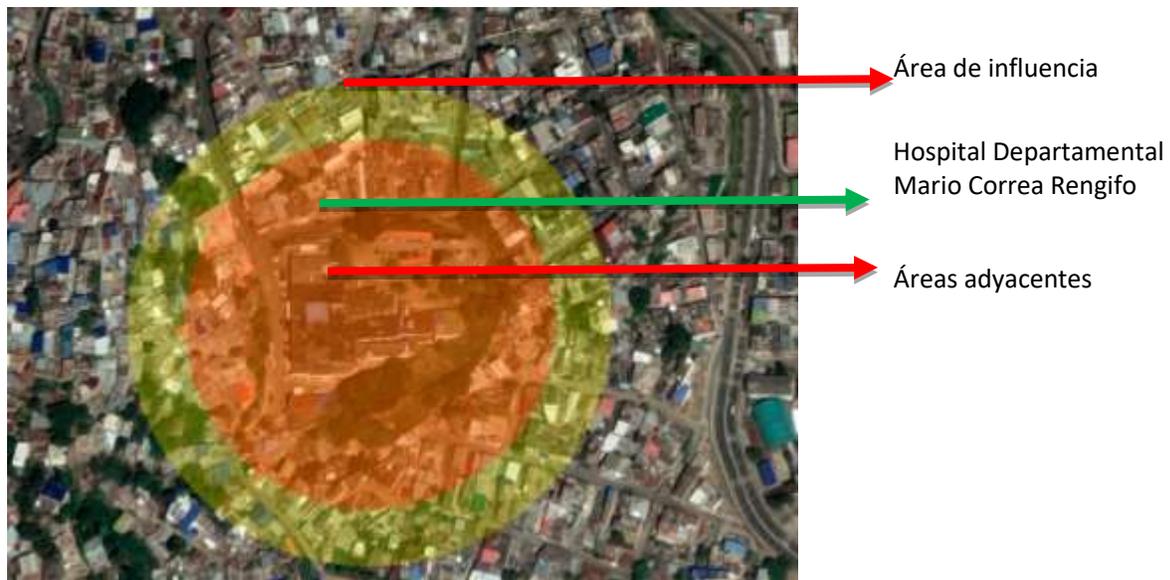
Bajo el criterio normativo del decreto 1769 de 1994, tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la utilización de los recursos financieros, del presupuesto oficial, destinados al mantenimiento de la infraestructura de los hospitales públicos, ya que las E.S.E´S se rigen en materia contractual por normas de derecho privado y no por el estatuto general de la contratación pública, su carácter de prestadoras de un servicio esencial publico a cargo del estado, les permite dar aplicabilidad a esta normativa, sin desconocer los principios generales de la Función Administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese sentido, el decreto 1769 de 1994 señala que para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

Por definición la palabra “adyacente” se refiere a algo situado en la inmediación o proximidad de algo, esta definición traída a la conceptualización arquitectónica o al

<sup>1</sup> [Decreto 1203 de 2017 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

argot de la disciplina en cuestión no cambia, es decir, que cuando nos referimos a esta palabra hacemos referencia a los elementos construidos, no construidos, naturales o creados que se encuentran en proximidad a una o varias edificaciones, incidiendo o no en su funcionamiento o haciendo parte o no de sus sistemas estructurantes (sistema eléctrico, sistema sanitario, sistema hidráulico, sistema estructural). Frente a la capacidad de alcance en metraje para la definición de proximidad, no existe una conceptualización formalizada, es decir que se entiende por sentido común aquellos elementos que se encuentran en un radio de influencia no superior a 100 metros de distancia.



La ejecución del contrato de prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y reparación no conlleva como resultado una obra pública, pues solo tiene como objeto atender las necesidades de la institución; el concepto de mantenimiento incluye el pago de los gastos necesarios para la conservación y funcionamiento de bienes muebles e inmuebles<sup>1</sup>.

El contrato por sus características no es de obra nueva, en todo caso además del argumento ya esgrimido, es menester indiciar al ente de control que, en este sentido se debe considerar un caso fortuito como el que aquí se presentó, pues todo obedeció al imprevisto que no era posible resistir, frente a esta situación solicitamos se nos de aplicación a la eximente de responsabilidad fiscal como excepción por emanar auto de autoridad competente (funcionario público), corresponde a la gerente suplir la necesidad de reparar la tubería deteriorada y evitar daños más graves. Artículo 64 Código Civil los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88640>

o que no es posible resistir, lo que implica una situación impredecible, lo que sin lugar a duda había que reparar el deterioro de la tubería de aguas residuales y sanitarias, lo que indica que al no contar con un presupuesto específico para tal fin no se exime al gerente del hospital de ordenar la reparación de manera urgente.

Por otra parte, la denominación que se le dió al contrato No. OS-S2-006-2022., si bien se trató de prestación de servicios para el mantenimiento de la red sanitaria, dicha denominación no viola los principios de Selección objetiva, publicidad ni de libre concurrencia, pues como se puede evidenciar en la carpeta del proceso, este se llevó a cabo bajo el trámite señalado en el artículo 21 de la Resolución N° 317 del 09 de junio de 2021, *“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Numeral 21.1. solicitud de oferta de mínima cuantía”*. Modalidad que permite la libre presentación de propuestas por parte de los interesados, proceso que se encuentra debidamente soportado con tres cotizaciones, estudio del mercado - matriz comparativa de precios, estudios y documentos previos, conociendo durante la etapa de planeación el objeto del contrato desde la perspectiva técnica, legal y administrativa.

Durante la ejecución del proceso, se puede observar en el informe elaborado por el contratista y el supervisor designado, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del mantenimiento preventivo y correctivo, logrando generar una solución definitiva a los vertimientos de aguas residuales hacia la vía pública, se logró dar respuesta funcional y operativa a la emergencia generada y se evidencia a la fecha de esta respuesta, una respuesta positiva en el área intervenida y no se han presentado vertimientos de ningún tipo fuera del recorrido natural de la red hidrosanitaria.

Los contratos por servicio de mantenimiento están gravados con IVA, según artículo 420 del estatuto tributario, Literal C “es que todo servicio prestado en el territorio nacional, o desde el exterior, están gravados con el impuesto a las ventas”.

Al respecto conviene decir, que las cantidades, actividades desarrolladas e implementadas por el contratista corresponden con el cumplimiento del contrato suscrito, cuyo objeto comprende la adecuación, reparación y mantenimiento de la red sanitaria, es así, que en el expediente contractual OS-S2-006-2022 reposa el informe técnico y administrativo de las actividades ejecutadas dentro del plazo contractual.

**Sobre las cantidades de las actividades ejecutadas y con el fin de soportar el análisis presupuestal del proceso, se aportan las siguientes evidencias:**

En cuanto a los acarreo estos están soportados en el retiro de los diferentes

escombros que presentó el contratista, en referencia a los empaques escombros en estopa, efectivamente se realizó esta actividad prueba de ello son los registros fotográficos presentados a ustedes, y no se puede atribuir un presunto detrimento en esta actividad únicamente porque en las fotos solamente hay una cantidad de costales determinados, y a reglón seguido el ente de control manifiesta un faltante no teniendo en cuenta que las fotos son un medio documental para demostrar que se hizo toda la actividad y se presenta un muestra representativa de la actividad.

En cuenta cuantos metros de escombros se retiró y cuanto cabía en cada estopa o empaque para poder determinar un detrimento.

Desde el punto de vista técnico me permito manifestar que el proyecto se estructura desde la etapa precontractual donde mediante análisis técnico se define la necesidad de intervenir el alacantarillado por las deficiencias que presentaba el existente por lo cual se define por parte del profesional idóneo para ello las especificaciones técnicas las cuales quedaron plasmadas en la estructuración del presupuesto oficial entre otras:

Demoliciones, Excavaciones, rellenos (material importado y colchón de arena), retiro de escombros, instalación de tubería, acarreo interno y externo, concretos y refuerzos, todos ellos enmarcados a las exigencias técnicas requeridas para este tipo de obra aunado que se debió tener en cuenta que la obra se ejecuta en una entidad de salud (Hospital) para lo cual se debieron minimizar las condiciones ambientales físicas, químicas y sonoras con el fin de preservar la salud de los pacientes y personal que permanecen en la entidad, así las cosas el proyecto presenta unas condiciones especiales, situación que no se tuvo en cuenta al desconocer estas circunstancias en especial los acarreos internos y externos además del manejo de aguas residuales, las del proceso constructivo y especificaciones técnicas requeridas para la construcción de un sistema de aguas residuales.

#### **1. RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KIT.**

Se anexa comprobante de retiro de escombros el cual soporta la cantidad de M3 retirados de la intervención. Valor parcial

**TRANSVICTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
 Calle 33 No. 39-12 - Cel.: 300 235 0816 - E-mail: transvictoria881@gmail.com

**CONTROL DE MATERIALES EN VOLQUETA**

Logo: **RANS VICTORIA CONSTRUCCIONES**

Fecha: 2 Noviembre 2022      **Nº 21520**

Nombre: Hector Mario Toudain Tolay

Obra: Adecuación Reparación instalaciones Sanitarias HMCR

Clase de Material: Escobros

Volumen M3: 2 metros Cúbicos

Placa: DNH-493

Observaciones:

Piero Leonardo M      Cielo Quiroga  
 AUTORIZADO      APROBADO

(\$4.462)

**2. ACARREO PETREO VARIOS HASTA 100 M:**

Se anexa soporte fotográfico y explicación del transporte del material pétreo necesario para la ejecución del mantenimiento a la red de alcantarillado. Valor (\$16.434)

10-06-23	Acarreos pétreos varios hasta 100 metros	M3	2,00
<b>Falta de soportes, no reposa expediente</b>			
<p>Este ítem su actividad se refiere al transporte de los materiales pétreos, el cual se llevaron hasta un sitio que destino el área de mantenimiento en el parqueadero, allí se descargaron, de allí se transportan manualmente estos materiales pétreos hasta el sitio de donde hay un muro de cerramiento, subirlos al terreno y llevarlos a lo largo de sitio de la ejecución de actividades para las zapatas y dados en concreto, la caja nueva que se funde, las tapas que se llevaron ya fundidas al sitio, la arena del colchón para la protección de las tuberías nuevas</p>			
			

**3 y 4. ACARREO ESCOMBROS HASTA 100 M. Y EMPAQUE DE ESCOMBROS EN ESTOPA**

Se anexa soporte fotográfico del proceso de empaque y traslado de escombros desde el sitio de intervención. De acuerdo a la cantidad de m3 retirados (2) se soporta la cantidad de estopas

empleadas, toda vez que las estopas se llenan a un 80% de su capacidad para facilitar el cargue manual al vehículo de carga que las retira. De igual manera se debió realizar el traslado manual de estas estopas a través de un terreno con pendiente hasta el lugar de recogida por parte del vehículo de carga. Valor (\$16.434 y \$68.807)

<b>NUEVO</b>	<b>Acarreo escombros hasta 100 mts</b>	<b>M3</b>	<b>2,00</b>
	<b>Acarreo escombros, falta de soportes, no reposan en el expediente</b>		
Esta actividad se refiere al retiro de escombros manualmente al hombro desde el sitio donde se ejecutaron las actividades, se empacaron en estopa y se llevaron hasta la vía vehicular externa para ser subidos a la volqueta. En la visita se pudo observar el sitio que hay que caminar para llegar hasta la vía.			
<b>NUEVO</b>	<b>Empaque escombros en estopa</b>	<b>UND</b>	<b>60</b>
<b>Empaque de escombros en estopa = 23 unidades</b>			



Este insumo se requiere para empacar los residuos de construcción, vegetal y otros para sacarlos hasta el sitio de recolección por la volqueta, el promedio esta entre 28 a 30 estopas por M3

**NOTA ACLARATORIA:** En las fotos 2 y 3 anexas al lado del muro de contención se ven las estopas que se llevaron, al fondo se ve una sobre el terreno

#### **5. RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA HASTA 10 KLM.:**

Se anexa soporte de disposición final de escombros con anexo de recorrido en kilómetros. Se evidencia que el recorrido necesario para la disposición final supera los 10km plasmados en el ítem, no obstante, se mantiene el valor inicial de 10 km y el contratista asume el excedente en kilómetros. Valor (\$80.000)

**SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS**

**Alejandro Garzón Guzmán**

Nit. 79.308.043-8

CERTIFICACION N° 2023 - 19945

DISPOSICION FINAL DE TIERRA Y RCD

REALIZADA POR EL GESTOR SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS

ALEJANDRO GARZON G.

NIT 79.308.043-8

**N° 19945**

DATOS BASICOS DEL GESTOR			
Nombre o Razón Social	Alejandro Garzón Guzmán/Suministramos Y Contratamos		
Número de identificación o Nit.	79308043-8		
Representante Legal	Alejandro Garzón Guzmán		
Número Telefónico de Contacto	3148095541 - 3848023		
Dirección del gestor	Calle 70 #12B-77 B/ Siete de Agosto		
Municipio o Distrito	Cali - Valle		
Nombre del Predio	El Saman		
Municipio o Distrito del Predio	Vereda Buchitolo- Municipio de Candelaria		
Licencia Predio.	Matricula No. 378-86791		
Gestor	Punto Limpio	Planta de Aprovechamiento	Disposición Final <input checked="" type="checkbox"/>
Cantidad de RCD recibidos del generador en Toneladas	18M3		
Destino de los RCD	Aprovechamiento (I)	Disposicion Final RCD <input checked="" type="checkbox"/>	
DATOS BASICOS DEL GESTOR DE TRANSPORTE			
Nombre o razón social/ Identificación	Transvictoria y Construcciones S.A.S Nit.901053479-1		
Placa de Vehículo	ONH493		
DATOS BASICOS DEL GENERADOR			
Nombre del Generador	Héctor Mario Londoño		
Número de Identificación	13452365-1		
Número Telefónico de Contacto	3218000539		
Dirección de Domicilio	CL 6 74 A 50 AP 213 ED SORRENTO BRR CIUDAD CAPRI		
Dirección donde se generan lo RCD	Ampliación del área de Hospitalización de salud mental del hospital departamental psiquiátrico universitario del valle Etapa II Nueva sala N 1 Fase I		
Fecha de Recepción de los RCD	Del 31 Octubre al 05 Noviembre de 2022		

La presente certificación se basa en el Anexo II de la Resolución 0472 del 2017, "Por la cual se reglamenta la Gestión Integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones", para verificación de que nuestro sitio de disposición está vigente ingresar en el siguiente link: <http://www.cvc.gov.co/residuos-construccion-y-demolicion> y darle descargar, se expide a solicitud del interesado, a los 06 días del mes de Enero de 2023, para ser presentada ante la autoridad ambiental competente. **IMPORTANTE: PARA CONFIRMAR LA VERACIDAD DE ESTE CERTIFICADO COMUNIQUESE CON NUESTRA OFICINA.**

Atentamente  
**SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS**  
**ALEJANDRO GARZON GUZMAN**  
Representante Legal  
SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS- Gestor Disposición Final.

**Se anexa de nuevo la certificación de la escombrera, como copia de la colilla No. 21520 de fecha 2 de noviembre de 2022 para recoger los escombros**



**6.REALCE DE CAJAS DE INSPECCION:**

Se anexa soporte fotográfico y justificación referente a la actividad dentro de las actividades de mantenimiento a la red de alcantarillado, ya que Las cajas donde se hizo realce no se construyeron

desde cero, se les hizo realce a dos cajas para poder conectar la tubería de 8" y darle mayor capacidad de ingresos de aguas residuales y de evacuación, el piso se le volvió a dar terminado ya que presentaba desgaste en la superficie de la cañuela. Valor (\$401.426)



#### **7.COLCHON DE ARENA GRAVA PARA TUBERIA:**

Se realizó la aplicación de colchón de arena durante todo el recorrido de la tubería instalada durante el mantenimiento a la red de alcantarillado. Valor (\$200.795)

Esta actividad se refiere al colchón de arena que se riega en la parte inferior del piso y laterales para protección de desgaste contra en terreno natural y que la tubería no descansa sobre salientes o piedras que pudieran existir en la base de la zanja, en las fotos se aprecia la arena regada a lo largo de la tubería instalada



#### **8.RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO:**

Se anexa el soporte fotográfico correspondiente a la actividad, se evidencia el lleno con roca muerta debido a que el material retirado durante la excavación no se podía reutilizar para el lleno. Valor (\$79.120)

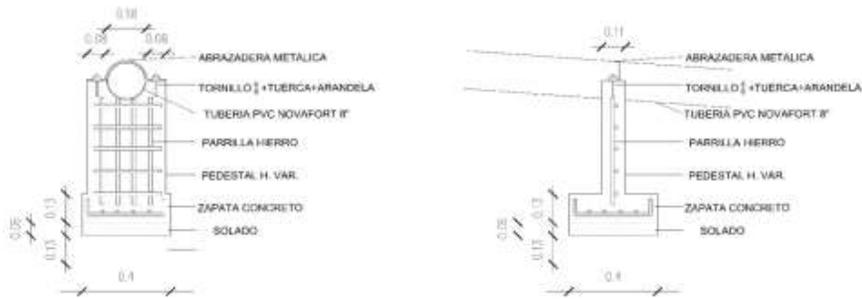


**NOTA ACLARATORIA:** En el periodo de la realización de las diferentes actividades, estábamos en una ola invernal fuerte y fue considerable la pérdida por ser un terreno tipo ladera y se chorreo por la falda, por lo que se debió llevar en volqueta empacada tierra amarilla



**9 y 10.ZAPATA Y PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI:**

Se adjuntan los detalles técnicos correspondientes a los pedestales y a las zapatas de la intervención: Valor (\$79.120 y \$65.727)



En la foto No. 1 se aprecian las excavaciones donde se localizan las zapatas, en la foto No. 2 ya se ven los concretos fundidos zapata + pedestal

**11.MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:**

Se adjunta el soporte correspondiente de la actividad: Valor (\$350.549)



Esta actividad se refiere al manejo de las aguas residuales durante el proceso de cambio de tuberías, empalmes, demolición, construcción de cajas y posterior retiro de las tuberías existentes sin que se perturbara la contaminación hacia la calle, en su proceso se llevo un tramo de tubo de 4", láminas de zinc para hacer desvío inicial y que las aguas residuales se siguieran conduciendo hasta su punto final, y así se hizo en los diferentes tramos que se iba instalando tubería nueva, empalmes, realce de cajas, construcción de cajas.

En acta de visita, lo que informe como contratista es que las aguas residuales que bajan de esta unidad de urgencias se desviaron, pero el desvío se hizo en diferentes tramos como se lo acabo de describir en el párrafo anterior para que ellas siguieran su curso hasta la última caja y no se chorrearan por la loma.

Este ítem es global, debido a que los manejos de aguas servidas o residuales en su manejo, si no se hacen correctamente pueden generar más daños de los esperados, y este ítem se presentó así con la unidad de GLOBAL, porque así estaba en la invitación de la propuesta por los imprevistos que se presentan con la realización de esta actividad

En conclusión, todas las actividades fueron realizadas y no se podría configurar un detrimento, debido a que se envía evidencia con soporte fotográfico, que dan fe de las cantidades ejecutadas, los materiales empleados, los valores pagados y el consumo, cantidades gastadas y facturadas, por ende, una vez realizada la verificación de cantidades, se ratifican los valores consignados en los informes y en las actas de seguimiento realizadas por parte de la institución.

Por lo anterior y fundamentado en la amplia sustentación, solicito al ente de control de manera atenta y respetuosa eximir de responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, a la entidad teniendo en cuenta que era imposible no reparar el daño causado por al deterioro de la tubería.

#### Evidencias

- Soporte fotográfico
- Quejas y reclamos de la comunidad

#### Conclusión de auditoria

Una vez analizada la respuesta por parte del sujeto de control, donde expone: *“Es por ello, que la institución se encuentra dentro de los términos previstos por la resolución No. 317 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado Hospital Mario Correa Rengifo para proceder con la liquidación del proceso denominado OS-S2-006-2022.”* Dentro de la observación anterior, solo se manifiesta que durante la revisión

documental por parte del auditor no presenta acta de liquidación toda vez que se tiene conocimiento que se encuentra dentro de los términos para tal proceso, si bien es cierto no se hace ninguna observación para este punto.

Ahora bien, referente a *“Por eso se reitera que se contrató el servicio de mantenimiento, adecuación y reparación, la institución se vio en la necesidad de convocar reuniones de las que se tiene constancia, con el fin, de dar solución a las personas del sector afectadas y poder corregir las fallencias que presenta la red sanitaria existente.”*

*Con las anteriores consideraciones, se pretende demostrar entonces que la entidad en ningún momento realizó la suscripción de un contrato de obra pública o la construcción de una nueva red sanitaria, lo que se realizó fue la adecuación, reparación y mantenimiento correctivo de una red sanitaria que ya existía, pero que corría el riesgo de que siguiera fallando, es por ello, que se realizó un mantenimiento preventivo y correctivo consistente en limpiar las cajas y tuberías de desagua.”*

*“(…) La ejecución del contrato de prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y reparación no conlleva como resultado una obra pública, pues solo tiene como objeto atender las necesidades de la institución; el concepto de mantenimiento incluye el pago de los gastos necesarios para la conservación y funcionamiento de bienes muebles e inmuebles<sup>1</sup>.*

*El contrato por sus características no es de obra nueva, en todo caso además del argumento ya esgrimido, es menester indiciar al ente de control que, en este sentido se debe considerar un caso fortuito como el que aquí se presentó, pues todo obedeció al imprevisto que no era posible resistir, frente a esta situación solicitamos se nos de aplicación a la eximente de responsabilidad fiscal como excepción por emanar auto de autoridad competente (funcionario público), corresponde a la gerente suplir la necesidad de reparar la tubería deteriorada y evitar daños más graves. Artículo 64 Código Civil los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, lo que implica una situación impredecible, lo que sin lugar a duda había que reparar el deterioro de la tubería de aguas residuales y sanitarias, lo que indica que al no contar con un presupuesto específico para tal fin no se exige al gerente del hospital de ordenar la reparación de manera urgente.”* Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 manifiesta lo siguiente: *“son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”* Por lo anterior la actividad “mantenimiento” engloba todos aquellos trabajos que obligue reparaciones de manera continua, en protección de las obras físicas debido al uso y operación, para conservar un correcto estado de dicha infraestructura toda vez que la entidad realiza actividades aplicables a un contrato de obra como lo enuncia dicho objeto, además realiza los debidos descuentos de ley al reconocerlo como un contrato de obra y al aplicarle A.I.U según el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en el que se menciona los casos específicos en los cuales se puede aplicar el A.I.U.

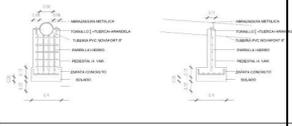
Con respecto a *“Los contratos por servicio de mantenimiento están gravados con IVA, según artículo 420 del estatuto tributario, Literal C “es que todo servicio prestado en el territorio nacional, o desde el exterior, están gravados con el impuesto a las ventas”.* De acuerdo a la aclaración descrita anteriormente porque es considerado obra, también de acuerdo al artículo

100 de la ley 21 de 1992 donde se manifiesta lo siguiente: “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.” Y según el artículo 420 del estatuto tributario, literal C manifiesta lo siguiente: “La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos” Por lo anterior, no se menciona contratos por servicio de mantenimiento, cuando dice claramente que el impuesto sobre las ventas se aplicara en contratos de prestación de servicios y el contrato No. OS-S2-006-2022 cuyo objeto refiere: “Adecuación, reparación y mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.” referente a obra con lo expuesto de manera reiterativa anteriormente.

Realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a los documentos que no se evidenciaron en la revisión documental durante la auditoria, el equipo auditor concluye lo siguiente:

No.	DOCUMENTOS FALTANTES y/o SOPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	CONTRADICCIÓN	MATERIAL PROBATORIO	OBSERVACIONES
1	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KIT	La entidad anexa comprobante de retiro de escombros el cual soporta la cantidad de M3 retirados de la intervención. Valor parcial (\$4.462)		Se acepta la contradicción
2	ACARREO PETREO VARIOS HASTA 100 M:	Se anexa soporte fotográfico y explicación del transporte del material pétreo necesario para la ejecución del mantenimiento a la red de alcantarillado. Valor (\$16.434)		Se acepta la contradicción
3	ACARREO ESCOMBROS HASTA 100 M. Y EMPAQUE DE ESCOMBROS EN ESTOPA	La entidad anexa soporte fotográfico del proceso de empaque y traslado de escombros desde el sitio de intervención y explicación de otras actividades adicionales donde se realizó el traslado manual de estas estopas a traves de un terreno con pendiente hasta el lugar de recogida por parte del vehículo de carga. Valor (\$16.434 y \$68.807)		Se acepta la contradicción

4	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA HASTA 10 KLM.:	La entidad anexa soporte de disposición final de escombros con anexo de recorrido en kilómetros. Se evidencia que el recorrido necesario para la disposición final supera los 10km plasmados en el ítem, no obstante, se mantiene el valor inicial de 10 km y el contratista asume el excedente en kilómetros. Valor (\$80.000)		Se acepta la contradicción
5	REALCE DE CAJAS DE INSPECCION:	La entidad anexa soporte fotográfico y justificación referente a la actividad dentro de las actividades de mantenimiento a la red de alcantarillado, ya que Las cajas donde se hizo realce no se construyeron desde cero, se les hizo realce a dos cajas para poder conectar la tubería de 8" y darle mayor capacidad de ingresos de aguas residuales y de evacuación, el piso se le volvió a dar terminado ya que presentaba desgaste en la superficie de la cañuela. Valor (\$401.426)		Se acepta la contradicción
6	COLCHON DE ARENA GRAVA PARA TUBERIA:	La entidad anexa registro fotográfico de la aplicación de colchón de arena durante todo el recorrido de la tubería instalada durante el mantenimiento a la red de alcantarillado. Valor (\$200.795)		Se acepta la contradicción
7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO:	La entidad anexa el soporte fotográfico correspondiente a la actividad, se evidencia el lleno con roca muerta debido a que el material retirado durante la excavación no se podía reutilizar para el lleno. Valor (\$79.120)		Se acepta la contradicción
8	ZAPATA Y PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI:	La entidad adjunta los detalles técnicos correspondientes a los pedestales y a las zapatas de la intervención: Valor (\$79.120 y \$65.727)		Se acepta la contradicción

			 	
9	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:	Se adjunta el soporte correspondiente de la actividad: Valor (\$350.549)		Se acepta la contradicción

En el cuadro anterior validando que el sujeto de control adjuntó los soportes suficientes en la contradicción enviada.

Por lo tanto, la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal para este punto, ha sido desvirtuada y **se retira del informe final**.

### 3. Observación Administrativa. Debilidades en Manual de Contratación.

#### Condición.

Revisado el Acuerdo N°13 de 2021 y la Resolución N° 317 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario correa Rengifo”, se observó que no contempla de manera específica el procedimiento interno a seguir para la modalidad de contratación de contrato de obra pública y/o mantenimiento que facilite la aplicación adecuada de las normas que rigen la contratación estatal en contratos de este tipo.

#### Fuente de criterio y Criterio.

Principios generales de la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 del 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 por la cual modifica parcialmente la Ley 80 de 1993, Acuerdo N°13 de 2021 y la Resolución N° 317 de 2021.

#### Causa.

Debilidades de controles en los modelos de operación por procesos de la Entidad, en el que se expidan procedimientos para contratación de contratos de Obra pública y/o Mantenimiento.

#### Efecto.

Realizar actividades contractuales sin procedimientos de la normatividad aplicable

en la materia.

### **Respuesta de la entidad**

Con respecto a esta observación, la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se permite informar que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Adicionalmente, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su propio estatuto de contratación, señalando en el artículo 8. Que el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases: Planeación, Selección, Contratación, Ejecución y Liquidación y obligaciones posteriores, esto teniendo en cuenta lo estipulado en la mencionada ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada, se puede decir que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado se encuentra exceptuada del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias, esto por tratarse de contratos del régimen privado con aplicación facultativa de cláusulas excepcionales, según preceptuado por el artículo 195 de la ley 100 de 1993.

En ese orden de ideas la resolución 5185 de 2013, no plasma la obligatoriedad de los Hospitales Públicos de incluir en su estatuto de contratación las tipologías de tipo contractual, por estar sometida al régimen contractual de derecho privado.

A pesar, de que la ley 80 de 1993 no es fuente de criterio para el régimen contractual del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, se procederá a incluir un nuevo capítulo en el manual de contratación respecto a la tipificación del contrato de obra, con el fin de acatar las recomendaciones realizadas por el equipo auditor de la contraloría y mejorar nuestra actividad contractual tomando como base la ley 80 y/o el derecho privado.

Para lo cual, se ordena mediante Resolución No. 113 del 22 de marzo de 2023, **MODIFICAR** el artículo 23 contenido en el TÍTULO IV (DE LA FASE CONTRACTUAL) de la resolución No 317 del 09 de junio de 2021, en la cual se determina la tipología de los contratos a suscribir, incluyendo el contrato de obra.

Se adjunta copia de la Resolución.

Finalmente, se solicita de manera respetuosa se excluya la observación administrativa del informe

### **Conclusión de auditoría**

La entidad presenta una serie de argumentos sobre la observación dada por la contraloría departamental del valle y hace aclaraciones sobre la inaplicabilidad de la ley 80 de 1993 donde se manifiesta que no es de aplicación al hospital al respecto es de manifestar que al no tener esta tipología el manual de contratación se referencia a la norma superior que para el caso es la ley 80. Para el caso que nos concierne la entidad promulga la Resolución No. 113 del 22 de marzo de 2023, y MODIFICAR el artículo 23 contenido en el TITULO IV (DE LA FASE CONTRACTUAL) de la resolución No 317 del 09 de junio de 2021, en la cual se determina la tipología de los contratos a suscribir, incluyendo el contrato de obra, al subsanar el motivo de reproche **se retira la observación** y se determina un beneficio de control fiscal cualitativo.

#### **4. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inexistencia de Póliza de Responsabilidad medica**

##### **Condición.**

Revisados los estados financieros de la entidad, se observó que en la cuenta sentencias y conciliaciones se registró un pago por valor de 20 millones de pesos, producto de fallo judicial por demanda de reparación directa contra el Hospital Mario Correa Rengifo, según sentencia de primera instancia del 1 de abril de 2016 , ante la cual el hospital instauró recurso de apelación, el cual fue avocado por el tribunal administrativo del Quindío sala primera de decisión oral y según sentencia 090 de 14 de abril del 2019 revoco el numeral cuarto de la decisión de primera instancia a título de indemnización ordeno pagar 20 salarios mínimos, revocando los 50 salarios mínimos de la primera decisión.

Por lo anterior, se llegó a un acuerdo de transacción a pagar la condena por veinte millones, en tres cuotas de ocho millones, seis millones y la ultima de seis millones. Pagados según comprobante de egreso 3198 del 28/06/2022, comprobante de egreso 3330 del 21/07/2022, comprobante de egreso 3417 de fecha 31/08/2022.

##### **Fuente de criterio y Criterio.**

Aplicación del Artículo 126 del decreto 403 del 2020.por una gestión fiscal ineficiente e inoportuna De igual forma el artículo 34 de la ley 734 de 2002 numeral 1, vigente para el momento de los hechos

##### **Causa.**

El fallo judicial fue consecuencia de la omisión de la administración al no tener

póliza vigente entre el 27 de junio del 2007 y el 27 de mayo del 2008, que amparara estos riesgos, hechos probados dentro del proceso judicial al declararse la excepción de inexistencia de cobertura y obligación del asegurador.

### **Efecto.**

Al producirse un evento adverso, la administración se vio avocada a pagar de los recursos del hospital el producto de esta condena.

Posible deterioro al erario público calculado en \$20.000.000 por una gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

### **Respuesta de la entidad**

En primer lugar, conviene precisar que la sentencia condenatoria de primera instancia por responsabilidad patrimonial por pérdida de oportunidad fue en total de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y no de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes como lo alude el informe preliminar de auditoría.

Por otra parte, manifiesta dicho informe que el *“fallo judicial fue consecuencia de la omisión de la administración al no tener póliza vigente entre el 27 de junio del 2007 y el 27 de mayo del 2008, que amparara estos riesgos, hechos probados dentro del proceso judicial al declararse la excepción de inexistencia de cobertura y obligación del asegurador”*.

Al respecto, la sentencia judicial tanto en primera como en segunda instancia, fue con ocasión a una pérdida de oportunidad de vida de una paciente, por servicios médicos profesionales en el servicio de pediatría, condenando al Hospital en segunda instancia, al reconocimiento y pago de perjuicios morales por valor de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, realidad que contrasta con lo expuesto en el informe preliminar de auditoría; toda vez que, se indica que la condena fue como consecuencia de la carencia de pólizas vigentes entre el 27 de junio de 2007 y el 27 de mayo de 2008.

En efecto, el pago de la condena judicial originada por la prestación del servicio médico, conllevó por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. estudiar la posibilidad de efectuar la acción de repetición en contra del Dr. Ermilson Leal Cardozo, médico tratante de la paciente Estefanie Goris Payam, el cual, a criterio del juez administrativo, por falta de diligencia y omisiones en el ejercicio de su profesión,

para un diagnóstico acertado del padecimiento de la paciente, propicio una pérdida en la oportunidad de que se le practicara a la menor un tratamiento médico eficaz que pudiera prolongar su existencia y mejorar su calidad de vida.

Es por lo anterior, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, analizó si se cumplen los requisitos legales para iniciar la acción de repetición en contra del causante de la sentencia condenatoria, esto es, el Dr. Leal, médico tratante de la paciente Estefanie Goris, concluyendo lo siguiente:

“En vista de que la acción de repetición es un mecanismo moralizador y de mejora de la eficiencia de la administración pública con el constituyente de 1991 dotó a la administración, a efectos de que esta pueda recuperar los dineros que tuvo que pagar como consecuencia de una sentencia o una conciliación cuya causa se encuentra en el actuar doloso o gravemente culposo de uno de sus agentes. Según la jurisprudencia, son tres los requisitos para su viabilidad jurídica: (i) que una entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso-administrativa a reparar un daño antijurídico causado. (ii) que se haya establecido que el daño antijurídico fue consecuencia de la actuación dolosa o gravemente culposa del funcionario o antiguo funcionario público. (iii) que la entidad condenada haya pagado la suma de dinero determinada por el juez en su sentencia.

La Corte Constitucional en sentencia C-430 de 2000, sobre la diferencia entre la responsabilidad del Estado y la que es posible deducir a sus agentes, señaló:

*“Es evidente que el artículo 90 constitucional consagra **una clara diferencia entre la responsabilidad del Estado, y la responsabilidad que igualmente es posible deducir a sus agentes.** En el primer caso, la responsabilidad resulta de la antijuridicidad del daño, pero frente a sus agentes esa antijuridicidad se deduce de la conducta de estos, vale decir, que el comportamiento asumido por ellos y que dio lugar al daño, fue doloso o gravemente culposo. En tal virtud, **no puede deducirse responsabilidad patrimonial del funcionario o agente público, si no se establece que obró, por acción u omisión constitutiva de dolo o culpa grave, y que lo hizo en ejercicio o con motivo de sus funciones. En consecuencia, si la responsabilidad del agente público no se configura en dichos términos, resulta improcedente que el Estado ejerza la acción de repetición, porque esta solo se legitima en la medida en que éste sea condenado a reparar el daño y los agentes estatales resulten igualmente responsables**”* (Negritas y subrayas fuera del texto original)

Conforme al criterio jurisprudencial traído a colación, es menester precisar si el médico Ermilson Leal Cardozo ostenta la calidad de agente estatal, para que proceda necesariamente la acción de repetición. Así las cosas, consultando la base de empleados públicos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

E.S.E., no tiene registro de que el doctor Ermilson Leal Cardozo ostente la calidad de servidor público; toda vez que, su vinculación al momento de los hechos corresponde directamente con la agremiación sindical COOMEF, quien tiene la calidad de empleador frente al Dr. Leal.

Por tal razón, si bien es cierto, la jurisdicción contenciosa administrativa determinó que, “*existe claramente un DAÑO ANTIJURIDICO*” originado por una falla en el servicio en las atenciones médicas realizadas por el Dr. Leal a la menor Estefanie Goris Payan que conllevaron a una pérdida de la oportunidad por las omisiones del pediatra, en las funciones de su ejercicio médico para que se le practicara a la menor un tratamiento médico eficaz que pudiera prolongar su existencia y mejorar su calidad de vida. Sin embargo, la persona causante del daño antijurídico al carecer de la investidura de agente del estado, este comité de conciliación y defensa judicial considera que no se cumplen los requisitos esenciales para adelantar la acción de repetición en contra del Dr. Leal, por los dineros pagados en virtud de la sentencia judicial citada.

Por las anteriores consideraciones expuestas por la entidad y de manera respetuosa solicitamos, se deje sin efectos la incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal.

Se anexa acta de comité de conciliación y defensa judicial

### **Conclusión de auditoría**

La entidad ante la observación presenta como medios de defensa argumenta en uno de sus acápite” Al respecto, la sentencia judicial tanto en primera como en segunda instancia, fue con ocasión a una pérdida de oportunidad de vida de una paciente, por servicios médicos profesionales en el servicio de pediatría, condenando al Hospital en segunda instancia, al reconocimiento y pago de perjuicios morales por valor de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, realidad que contrasta con lo expuesto en el informe preliminar de auditoría; toda vez que, se indica que la condena fue como consecuencia de la carencia de pólizas vigentes entre el 27 de junio de 2007 y el 27 de mayo de 2008.”

Es de tener en cuenta y con toda claridad que el reproche fiscal no se realiza a la condena como tal pues esta, es de estricto cumplimiento.

El origen de este presunto detrimento se determina no por la condena , sino porque el ordenador del gasto para el momento de los hechos no había cancelado la respectiva póliza , y esto origino que al haber un fallo en contra por los hechos sucedidos de correspondió a la entidad cancelar de su propio pecunio esta condena , contrario si se tuviera la póliza vigente porque sería esta la que asumirá este riesgo , de igual forma la entidad en forma equivocada avoca el hecho remitiéndole la responsabilidad al personal médico incluye en el acta del comité de conciliación y defensa judicial una presunta repetición contra el medico actuante, cuando el reproche debe ser por la falta de póliza .

Por lo anterior al no tener el hospital póliza vigente para el momento de los hechos que generaron el pago de esta sentencia la **observación se confirma.**

## 5. Observación Administrativa. Debilidad en los registros contables

### Condición

Verificados los registros de la cuenta Cuenta: 16600601 - Equipo de Quirófanos y salas de parto se verifico el registro por valor de \$260.000.000, el cual no contiene el registro del activo comprado, en este caso, las máquinas de anestesia en forma clara y explicita, solo menciona el número del contrato en ese registro.

### Fuente de criterio y criterio.

Artículo 125 del decreto 2649 de las normas de registro y libros

### Causa.

Inadecuados asientos contables en los auxiliares

### Efecto.

Debilidades en el seguimiento del deterioro y depreciación de los activos.

### Respuesta de la entidad

En el Hospital nos encontramos en la implementación y salida en producción del módulo de activos fijos, actualmente en este módulo se realizan las entradas de los activos fijos de la entidad, para el caso en particular se generó la entrada de activos fijos número 19, la cual se muestra a continuación:



Código Entrada	Tipo de activo	Cantidad	Valor unitario	Val. Unitario	% IVA	Valor IVA	Valor de IVA Crédito
19	MÁQUINA DE ANESTESIA	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0	0,00	0,00
		<b>Total</b>		<b>10.000.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CÓDIGO CONTABLE	TÉRMINO	CENTRO COSTO	VALOR	TIPO	VALOR BASE
16600601 - EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	MÁQUINA DE ANESTESIA	16600601	10.000.000,00	DEBITO	10.000.000,00
16600601 - EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	MÁQUINA DE ANESTESIA	16600601	260.000.000,00	CREDITO	260.000.000,00

**DÉBITOS: 260.000.000,00      CRÉDITOS: 260.000.000,00**

Esta entrada genera un movimiento Debito a la cuenta 16600601 - Equipo de

Quirófanos y salas de parto, y un Crédito a la cuenta 24010190 – Mercancía Pendiente de legalizar (activos Fijos), esta última, es una cuenta puente, la cual al momento de realizar la acusación de la cuenta por pagar se Debita, es de aclarar, que cuando se genera la cuenta por pagar se hace dependiente de la entrada, es decir, por interfaz entre el módulo de activos fijos y el módulo de cuentas por pagar quedan ligadas entre sí, y estos módulos a su vez alimentan la información contable.

En la cuenta por pagar se detalla en el campo de observaciones el contenido de la entrada número 19:



**MARIO CORREA RENGIFO**  
www.hospitalmariocorrea.gov.co

**CUENTAS X  
PAGAR ENTRADAS  
2022**

**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
MARIO CORREA RENGIFO**  
NIT 890399047 - 8  
CR. 75 OESTE 2A 00  
Cali - Colombia  
tel. 31500020

Fecha de Registro: 30/12/2022 | Número: 867

Tercero: ELECTRO MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS | Nit: 900585549

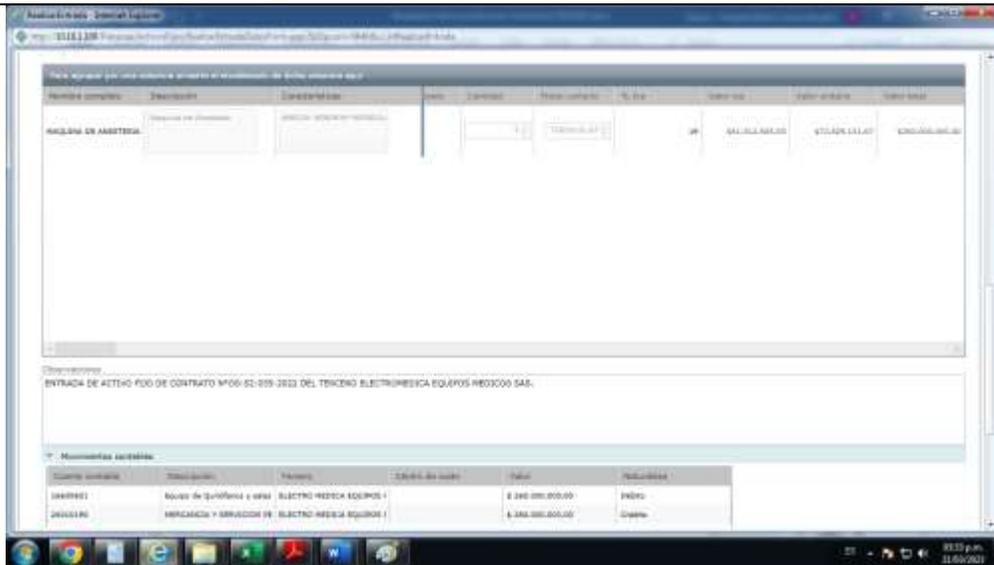
Descripción general: P-R Compra de tres 3 máquinas de anestesia para el área de cirugía del hospital departamental Mario Correa Rengifo ESE de acuerdo con el anexo 1 según ORDEN DE SERVICIO OS-82-035-2022 SEGUN FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NUMERO EL-1323 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE OP 1895

Movimiento contable:

Cuenta	Tercero	Centro costo	Valor	Tipo	Vlr Base	Descripción
24010101 Bienes y servicios	ELECTRO MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS		248.310.924,06	C	0,0000	
24010190 MERCANCIA Y SERVICIOS PENDIENTES DE LEGALIZAR (ACTIVOS FIJOS)	ELECTRO MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS		260.000.000,06	D	0,0000	
24360803 RETENCION COMPRAS 2.5%	ELECTRO MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS		5.462.185,00	C	0,0000	
24362502 impuesto Iva retenido por consignar 15%	ELECTRO MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS		6.226.891,00	C	0,0000	
<b>Débitos</b>			<b>260.000.000,06</b>	<b>Créditos</b>		<b>260.000.000,06</b>

En la entrada se detalla que el concepto de la compra es: **P-R Compra de tres 3 máquinas de anestesia para el área de cirugía del hospital departamental Mario Correa Rengifo ESE de acuerdo con el anexo 1 según ORDEN DE SERVICIO OS-S2-035-2022 SEGUN FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NUMERO EL-1323 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE OP 1895.**

Así mismo, desde la entrada número 19 del módulo de activos fijos se detalla en su cuerpo la entrada de tres máquinas de anestesia; al consultar directamente en el sistema de información Panacea – Modulo de Activos fijos se muestra más detalle sobre la entrada:



Con la anterior información, se puede observar que en los diferentes documentos que se generan directamente del sistema de información Panacea, se detallan los activos a los cuales se les realiza entrada, aun así, se hará la recomendación y solicitud a nuestro proveedor del sistema para que vía interfaz contable, se muestre más detalle en los auxiliares contables de acuerdo con los registros de información que realice el usuario del aplicativo Panacea, cuando de entradas de activos fijos se trate.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente omitir la observación administrativa del presente informe.

### **Conclusión de auditoría.**

La entidad presenta una serie de controles y registros que realizan para sus respectivos registros, no se reprochan entradas ni salidas y basa su defensa en cuadros donde muestra los registros de los elementos en discusión, pero la observación es clara y precisa donde en la Cuenta: 16600601, no está claramente estipulado el nombre de activo y número de elementos por lo tanto **esta comisión confirma la observación**

### **6. Observación Administrativa. Debilidades del sistema de control interno.**

#### **Condición.**

Evaluada la gestión realizada por la oficina de control interno del Hospital Mario Correa, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, por cuanto la entidad realizó las auditorías internas a la contratación de las cuales se encontraron

debilidades, las cuales no se les realizaron planes de mejoramiento, de tal forma que se permitiera su seguimiento y la mejora continua

**Fuente de Criterio y Criterio.**

De conformidad con el decreto 648 de abril 19 de 2017 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública “en su Artículo 2.2.21.5.3 de las oficinas de control interno. Las unidades u oficinas de control interno o quien haga sus veces desarrollaran su labor a través de uno de los siguientes roles. Evaluación y Seguimiento.

**Causa.**

Debilidad en la implementación del rol de la oficina de control interno en la evaluación y seguimiento del sistema.

**Efecto.**

Lo que afecta a la administración de la entidad para alcanzar sus objetivos, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

**Respuesta de la entidad.**

Dentro de la vigencia 2022 se dio cumplimiento al plan anual de auditoría interna, de los cuales se levantaron observaciones a los procesos auditados y recomendaciones a los mismos.

No obstante, el Hospital fortalecerá desde la oficina de control interno el desarrollo de las auditorías internas estableciendo planes de mejora continua que permitan, identificar y analizar los procesos con el objetivo de Coadyuvar con la gestión de la Gerencia del Hospital Mario Correa Rengifo, mediante actividades de evaluación, asesoría y acompañamiento cubriendo todas aquellas actividades establecidas en la normatividad para cada uno de los roles, en procura de la eficacia razonable y del seguimiento a la evaluación de la gestión de riesgos.

**Conclusión de auditoría**

Durante el proceso auditor se evidencio que efectivamente se cumplió el plan de auditoría, pero no se logró evidenciar planes de mejora a la auditoria realizadas. Por lo tanto, **se confirma la observación**